



RESOLUCIÓN de la directora general de Universidades, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueba el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones, ayudas y becas otorgadas con cargo a dotaciones presupuestarias de este organismo.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en su artículo 165.2.j), determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.

Por su parte, el artículo 169.3 de la mencionada Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece que el plan de control deberá elaborarse por todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que debe constar como mínimo en el citado plan de control.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a esta Dirección General de Universidades, y de conformidad con el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, modificado por el Decreto 178/2020, de 30 de octubre, del Consell,

RESUELVO

Primero. - Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Dirección General de Universidades y aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones, ayudas y becas otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de este organismo (21.01.02.02.422.60.4) de las líneas S1313000, S1314000 y S3171000 durante los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022.

Segundo. - Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, en la página de las correspondientes convocatorias de las líneas sometidas al plan de control.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES

ANEXO

Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones, ayudas y becas otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Universidades durante los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022.

De conformidad con las establecido en los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

En el caso de la Dirección General de Universidades, las tareas de comprobación y verificación reseñadas no pueden llevarse a cabo de idéntico modo en todos los casos, pues dentro del programa presupuestario 422.60 coexisten líneas dirigidas a potenciales entidades beneficiarias de muy distinta índole y pensadas para fomentar e impulsar la realización de actividades de diversa naturaleza, con finalidades también dispares.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control para las convocatorias realizadas con créditos presupuestarios de las líneas S1313000, S1314000 y S3171000:

a) El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada por cada alumno universitario solicitante junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que le haya sido otorgada. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se *requerirá, si procede la aportación de los documentos complementarios* que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

Además, si se estima necesario, podrán llevarse a cabo comprobaciones recabando información complementaria a las distintas universidades donde los alumnos cursen sus estudios universitarios que permita contextualizar la documentación aportada en un principio con los créditos matriculados y su efectivo grado de ejecución.

b) Dentro del conjunto de solicitudes presentadas a una misma convocatoria, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de cualesquiera documentos y otros elementos acreditativos de la realización de la actividad o actividades programadas.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos administrativos, económicos o técnicos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de una convocatoria.

c) El porcentaje mínimo de subvención a controlar sobre el total pagado con cargo a cada línea presupuestaria alcanzará al menos el 10 %.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la propia Dirección General de Universidades, técnicos en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.